

N° 628 – 2024 – GOREU – DIRESA – HAYA



## Resolución Directoral

Yarinacocha, 15 de noviembre del 2024.

**VISTO:** El Memorándum N° 1095 – 2024 – GRU – DIRESA – HAYA, de fecha 30 de octubre del 2024, el Convenio Interinstitucional entre el Hospital Amazonico de Yarinacocha y el Instituto de Educación Superior tecnológico privado "Ciencias de la Salud" , con fecha 22 de octubre del 2024 , el Acta de Entrega, de fecha 22 de octubre del 2024, El Informe Legal N° 206-2024-HAYA-DE-OAL, de fecha 15 de octubre del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículo 2° y 4° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; concordante con el precepto constitucional indicado, el artículo 8° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La Autonomía es Derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)"; en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La Autonomía Administrativa es la facultad de organizarse internamente (...)";

Que, de acuerdo al **Art. 10° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización**, la misma que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y DESCONCENTRADA, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos I y II del artículo del Título Preliminar de la Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que su protección es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, por Resolución Suprema No 032 -2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y las Universidades con facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud; adecuando las mismas a marco legal vigente,

Que, a través de la Resolución Ministerial No 468-2008/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa No 138-MINSA/SG-V-01."Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser inscritos por el Ministerio de Salud" que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Salud y otras Instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios

Que, asimismo, el numeral 6.5.1 de la precitada Directiva Administrativa señala que una vez firmado el convenio se procederá a su registro, difusión y archivo, lo cual estará a cargo de la Secretaría General";





## Resolución Directoral

Yarinacocha, 15 de noviembre del 2024.

8	4 UNIDADES	TINTA ORIGINAL HP
9	1 CAJA	LAPICEROS COLOR ROJO
10	1 CAJA	LAPICEROS COLOR AZUL
11	1 UNIDAD	ORGANIZADOR DE OFICINA
12	3 UNIDADES	TIJERAS
13	3 UNIDADES	ENGRAMPADOR
14	3 UNIDADES	PERFORADOR
15	3 CAJA	LAPIZ
16	1 CAJA	BORRADOR
17	3 CAJA	RESALTADORES
18	1 CAJA	NOTAS AUTOADHESIVAS



**ARTICULO SEGUNDO.** – APROBAR EL ALTA de los equipos tecnológicos, materiales de bioseguridad y útiles de oficina OBJETO DE LA DONACIÓN EN EL REGISTRO PATRIMONIAL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA, en virtud de los fundamentos antes expuestos; asimismo, AUTORIZAR SU INCORPORACION EN LOS SALDOS DEL STOCK DEL ALMACÉN GENERAL, los mismos que se encuentran consignados en las ACTAS DE ENTREGA - RECEPCIÓN detalladas en el artículo precedente y que a su vez forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** EXPRESAR nuestro agradecimiento al INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO "CIENCIAS DE LA SALUD", por la donación realizada a nuestra Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a las Oficinas y/o Áreas Administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes

**ARTICULO QUINTO:** DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática, efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Hospital Amazónico.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;



JDRP/AL  
 • : D.E.  
 • : Adm  
 • U. Personal  
 • : Legajo



MINISTERIO DE SALUD  
 HOSPITAL AMAZONICO  
 Dr. Walter Roman Leveau Barba  
 Director Ejecutivo del Hospital Amazonico  
 CMP. N° 22230